



NOTA INFORMATIVA

PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL GRUPOS I1 e I2

Se recuerda a las personas aspirantes interesadas en participar en alguno de los procesos selectivos convocados por Resolución de la Presidencia de la AEAT, de 21 de noviembre de 2025 (BOE del 27), para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna en el grupo profesional I1, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna horizontal en el grupo profesional I2, que la base 3.1 de la convocatoria establece lo siguiente:

Solo podrá presentarse una instancia de participación por persona aspirante en el proceso selectivo de modo que deberá optar exclusivamente por un grupo profesional I1 o I2 rellenando la correspondiente solicitud de participación y dentro del mismo, deberá optar exclusivamente por una de las formas de acceso previstas para ese grupo profesional consignándose de acuerdo con las citadas instrucciones de cumplimentación del modelo 791.

En caso de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una misma persona aspirante presente solicitud para más de un grupo profesional de los convocados en el presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta la última de las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo contemplado en el punto 3.1 de la citada Resolución.

En el supuesto de que alguna persona aspirante se haya inscrito en más de un grupo profesional y quiera que prevalezca aquel en el que se inscribió en primer lugar, deberá formalizar esa preferencia mediante solicitud, en el plazo de presentación de instancias, dirigida a la Directora del Departamento de Recursos Humanos, con indicación de su NIF, apellidos y nombre, indicando en el asunto: "Preferencia en los procesos selectivos de Personal laboral, grupos I1 e I2".

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior ha de presentarse en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de la página web: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B201.shtml> (aportar documentación complementaria), o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de diciembre de 2025